



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ACUERDO DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO DE 3 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2015 Y 2016.

Reunidos el Tribunal del proceso de selección para la cobertura de 3 plazas de Policía Local el día 11 de septiembre de dos mil dieciocho a las nueve horas y veinte minutos, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las Bases que rigen el proceso de selección, aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 863/2017, de 7 de julio, con objeto de establecer criterios para llevar a cabo las revisiones, tras las alegaciones presentadas a la lista de notas de las pruebas de conocimientos realizadas el pasado día 21 de junio de 2018, y publicadas el pasado día 22 de agosto, así como establecer la fecha para llevarlas a cabo.

A la vista de las alegaciones presentadas durante el período establecido para ello, que finalizó el pasado día 6 de septiembre, y de forma general se establece lo siguiente:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por la que se solicita la anulación de las preguntas número 5, 41 y 60 del tipo test, en el siguiente sentido:

- **5.- Es gestión directa de los servicios públicos locales :**

- A) *La gestión interesada.*
- B) *La concesión de servicio público*
- C) *La sociedad mercantil cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local.*
- D) *Todas las anteriores*


De la que se argumenta que debe ser anulada al no especificarse el tipo de capital de la sociedad mercantil, debiéndose haber descrito el capital social de la misma para que se pudiera considerar gestión directa, según el art. art. 85.2.A) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que se refiere a “*sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública*”. El tribunal valora esta argumentación como insuficiente para anular la pregunta, dado que, a tenor del enunciado de la misma, no se preguntaba por las fórmulas de gestión directa tal y como las define en citado precepto, sino que la pregunta pretende que se indique por el aspirante, cuál de las cuatro opciones de respuesta, es una modalidad de gestión directa.

- **41.- Cuál de estas circunstancias NO es una circunstancia agravante recogidas en el artículo 22 del Código Penal.**

- A) *acometer el delito por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, orientación o identidad sexual, razones de género, la enfermedad que padezca o su discapacidad.*
- B) *La de obrar por causas o estímulos tan poderosos que hayan producido arrebatos, obcecación u otro estado pasional de entidad semejante.*
- C) *Prevalerse del carácter público que tenga el culpable*

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	PPltGUZw99P136q8pH+Rww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Galocha Mateos	Firmado	13/09/2018 14:37:58
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PPltGUZw99P136q8pH+Rww==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

D) Obrar con abuso de confianza.

De la que se solicita la anulación de la misma dado que en la opción A, que es la que se considera correcta, se cita el verbo “ACOMETER EL DELITO”, cuando en el artículo 22 del Código Penal se habla de “COMETER EL DELITO”, a lo que este tribunal no atiende dado que en derecho los delitos se cometen, no se acometen, y por tanto se entiende claramente que es un error tipográfico que no da lugar a confusión, más aún cuando de todas las opciones que se dan ésta es la más correcta.

- **60.- ¿Qué consecuencia penal tiene el hecho de que un conductor haya sido interceptado por la policía y se compruebe que supera las tasas penales de alcohol y además en su conducción superó el límite de velocidad penal?**

- A) Comete ambos delitos, sumando ambas penas.
- B) Se aplica la regla concursal del artículo 382 del C.P.
- C) El delito de pena superior absorbe al de pena inferior.
- D) Incurrir en el subtipo del párrafo 2 del artículo 380 del C.P.

Se alega que para que la opción D fuese la correcta debería recogerse en el enunciado que existe “PELIGRO CONCRETO”, lo cual exige el tipo delictivo del artículo 380 del Código Penal (C.P.), y dado que no se menciona tal circunstancia debería ser anulada. El tribunal no accede a la anulación considerar que la pregunta no hace referencia a la configuración del tipo delictivo tal como alega el aspirante, sino que se pregunta por la “CONSECUENCIA PENAL” que tiene el mencionado hecho, y la consecuencia penal es la que se determina en el citado artículo 380.2 C.P., por lo que se entiende correcta la respuesta D.


Segundo.- Estimar la alegación presentada que solicita que la puntuación de notas sea con 3 decimales, por lo que **las notas definitivas se publicarán con la aproximación de las mismas a las milésimas, es decir tres decimales**, con el objetivo de dirimir posibles casos de empate entre los aspirantes y evitar el redondeo que pudiera causar perjuicios individuales.

Tercero.- Se estima la alegación presentada por el aspirante con código de identificación nº 740690, por la que advierte que, aún habiendo obtenido en puntuación superior al 5 en cada una de las pruebas que comprende este primer ejercicio, aparece como NO SUPERADO, lo cual se reconoce como error tipográfico.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes que han solicitado ver su examen, mediante presentación en tiempo y forma de alegaciones a la lista provisional de calificaciones de la primera prueba de conocimientos, para la **revisión de manera presencial** de las mismas **el próximo día 17 de septiembre de 2018, en horario de 9 a 14 horas en la Gerencia Municipal de Urbanismo**. Los aspirantes que acudan a la revisión de su examen, habrán de acreditar la presentación de alegaciones antes del pasado día 6 de septiembre.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	PPltGUZw99P136q8pH+Rww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Galocha Mateos	Firmado	13/09/2018 14:37:58
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PPltGUZw99P136q8pH+Rww==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Quinto.- La revisión se centrará en explicar a los interesados la aplicación de los criterios de corrección establecidos por el tribunal para superar la prueba, en los supuestos prácticos de cada aspirante, así como a la comprobación de la correcta calificación del examen tipo test conforme a la platilla de respuestas correctas.

Sexto.- Se advierte a los aspirantes que han presentado alegaciones, en relación a que se les facilite el código de identificación dado que lo han extraviado, que no será posible a este tribunal comunicarles ese dato ya que los sobres con los datos identificativos continúan cerrados hasta que se resuelvan las alegaciones y se publiquen las notas definitivas, y por tanto deberán esperar a la publicación de estas últimas para poder comprobar su calificación, realizándose posteriormente la apertura de los mismos en acto público que será comunicado a través de la web.

Séptimo.- Se acuerda, para los aspirantes que han presentado alegaciones solicitando copia de los criterios que ha seguido el tribunal para la corrección de los supuestos prácticos, que se le facilitará certificado del acuerdo adoptado por el tribunal en fecha 23 de julio de 2018, previo al inicio de la valoración de los mismos, en el que se establecieron los criterios de corrección.

El presente acuerdo no agota la vía administrativa, y frente al mismo podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Mairena del Alcor, en el plazo de un mes desde la publicación del correspondiente acuerdo en la página web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

El Presidente del Tribunal,

Fdo.: Juan Manuel Galocha Mateos.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	PPltGUZw99P136q8pH+Rww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Galocha Mateos	Firmado	13/09/2018 14:37:58	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PPltGUZw99P136q8pH+Rww==			